

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 18 MAR 2024

Expediente No. 2021-00473.

1. Téngase por descorrido por la parte demandante el traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio (fl. 107 y 108).

2. Integrado el contradictorio, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de los demandados **ROSA HELENA TORRES TORRES** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.**, quien deberá concurrir a la audiencia inicial.

2.1.3. TESTIMONIOS: Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **JHON JAIRO SALAS**, **JAIRO FERRARO LÓPEZ** y **JOSÉ NOE URREGO**, para que rinda declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

2.2. DEMANDADA MARIA HELENA TORRES TORRES:

2.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de la demandante **DIOSELINA DAVID TORRES**, quien deberá concurrir a la audiencia inicial.

2.2.3. TESTIMONIOS: Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decreta los testimonios de **LEOFREDO ANTONIO SOTO MADRID** y **PATRULLERO JULIO CESAR BETANCOURT**, para que rinda declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

Se conmina a la parte interesada para que procure la concurrencia del testigo a la respectiva audiencia.

2.2.4. PRUEBA TRASLADADA:

- Oficiese a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA 72 SECCIONAL DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA** para que dentro del término de

17

diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, allegue copia del proceso penal No. 0517260003282018880157 adelantado en contra de LEOFREDO ANTONIO SOTO MADRID.

- Oficiese a la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA** para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue copia del expediente contentivo del Concepto Técnico Contravencional de Tránsito emitido mediante Resolución No. TT01-02-197 del 1 de febrero de 2019.

2.2.5. DICTAMEN PERICIAL: Se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que la parte interesada allegue el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación encaminado reconstruir el accidente de tránsito que motivó la presente demanda.

2.3. DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

2.3.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con el escrito de contestación, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.3.2. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de los demandantes, quienes deberán concurrir a la audiencia inicial.

2.3.3. TESTIMONIOS: Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **JHON JAIRO SALAS, JAIRO FERRARO LÓPEZ** y **JOSÉ NOE URREGO**, para que rinda declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto.

2.3.4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Oficiese para efectos de ratificar información a las entidades que emitieron los siguientes documentos:

- Copia de recibos de gastos (Asociación mutua Amigo Real Amar).
- Factura 5858 (Asociación mutua Amigo Real Amar)
- Factura 10 77 (Trámites y asesorías jurídicas El Shadai) • Certificado de terapias realizadas (Clínica Antioquia)

Por secretaría elabórense los respectivos oficios, los cuales deberán ser diligenciados por la entidad interesada quien deberá remitir copia del documento a ratificar y acreditar la gestión ante el despacho.

179

3. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día — 20 — del mes de JUNIO del año 2024

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG

El Secretario(s) _____
 No. _____
 Fecha 19 MAR 2024
 El presente auto se Notifico por Estado

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 C.M.J. - Oficina de Gestión y Atención
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

